

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Número de Contrato: 050GYR035N10824-001-00

Número de Registro SAI: S5M0016

Contrato para el **Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por la **C. Olga Lidia Pérez Marín**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha **03 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el **Lic. Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. El **Lic. José Antonio Bueno Farías**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
- I.5. El **Mtro. Arik Salvatierra García**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. El **Ing. Fernando Carlo Enriquez Ortiz**, Ingeniero Biomédico de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administrador del Contrato**, según el oficio de designación número 209001/200100/JSPM/2024/1340, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, así como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III bis y fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025**".
- I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- "EL INSTITUTO"** cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de Número **0000001464-2025**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 41 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.11. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **39,821**, de fecha **24 de septiembre de 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Gustavo Escamilla Flores**, Notario Público número **26**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio N-2019077956.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Olga Lidia Pérez Marín**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **41,278**, de fecha **10 de junio del 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Gustavo Escamilla Flores**, Notario Público número **26**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, a la compra, venta, representación, consignación, distribución, importación, exportación, reparación, mantenimientos, inventos, patentes de toda clase de equipos, aparatos, accesorios, así como refacciones médicas y de laboratorio.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br><b>EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- II.4.** Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **LEB190924KA5**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número **00000000000000000000**.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle **Manuel María Lombardini número 2808, Colonia Progreso, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64420**.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a la prestación del **"Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025"**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,119,208.52 (Dos millones ciento diecinueve mil doscientos ocho pesos 52/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5,298,021.30 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil veintiún pesos 30/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 01 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en **Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010** de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b><br><b>EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
  - Número de proveedor;
  - Número de contrato;
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso
  - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" y su Anexo 2.

En caso de que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustaran a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del contrato **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera, conforme lo establecido por **"EL INSTITUTO"** en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

**"EL PROVEEDOR"** podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de enero al 28 de febrero del 2025**.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 02 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** "EL INSTITUTO" aplicará penas por los siguientes conceptos:

**A) PENAS CONVENCIONALES**

En el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá presentarse en los domicilios indicados de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo, León. De acuerdo con el cronograma establecido, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto sin IVA a facturar por día, cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con los horarios de arribo a las unidades, de acuerdo con lo establecido el cronograma de servicio preestablecido por el administrador del contrato y los auxiliares.

**B) DEDUCCIONES**

El personal del instituto recibirá los estudios de mastografía interpretados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y revisará que no se exceda los Birad 0 descrito en el mismo anexo.

Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día cuando no entregue los estudios interpretados de acuerdo con los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto a facturar por día de incumplimiento, por rebasar el límite permitido de los Birad 0 según la norma enunciada en el anexo técnico.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL INSTITUTO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA<br/>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL<br/>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Quando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Quando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Quando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL<br/>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA<br/>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN<br/>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS<br/>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y<br/>EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA<br/>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL<br/>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 01 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 02 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 03 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 04 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 05 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 06 (seis) "Oficio de Administrador de Contrato".

**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 08 del mes de enero de 2025 quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"  
REPRESENTANTE LEGAL**

  
**Dra. Miralda Aguilar Patraca**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Nuevo León

**"EL PROVEEDOR"**

  
**C. Olga Lidia Pérez Marín**  
LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS, S.A.  
DE C.V.

**"EL INSTITUTO"**

  
**Lic. José Antonio Bueno Farías**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Área Requiriente**

  
**Dr. Salvador Gómez García**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

**Área Contratante**

  
**Mtro. Arik Salvatierra García**  
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**Administrador del Contrato y Área Técnica**

  
**Ing. Fernando Carlo Enrique Ortiz**  
Ingeniero Biomédico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

Anexo 1 (uno)

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Nuevo León  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios



FORMATO 07

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

NOMBRE DEL LICITANTE LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS  
SA DE CV

SOLICITUD DE COTIZACION PARA ADJUDICACION

DIRECTA NACIONAL: No. EN COMPRANET:

AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

R.F.C. LEB190924KA5

FECHA DE  
PRESENTACIÓN  
30 de diciembre del 2024

NÚMERO DE  
PROVEEDOR IMSS  
150574

| CLAVE<br>CUCOP | DESCRIPCIÓN                                      | UNIDAD<br>DE<br>SERVICIO | MINIMO<br>ESTUDIOS A<br>REALIZAR | MAXIMO<br>ESTUDIOS A<br>REALIZAR | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>MÍNIMO | PRECIO<br>MÁXIMO |
|----------------|--------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------|------------------|
| 33900035       | SERVICIO DE<br>MASTOGRAFIA<br>EN UNIDAD<br>MOVIL | SERVICIO                 | 5668                             | 14170                            | \$ 373.89          | \$2,119,208.52   | \$5,298,021.30   |
| SUBTOTAL       |                                                  |                          |                                  |                                  |                    | \$2,119,208.52   | \$5,298,021.30   |
| IVA            |                                                  |                          |                                  |                                  |                    | \$ 339,073.36    | \$ 847,683.41    |
| TOTAL          |                                                  |                          |                                  |                                  |                    | \$2,458,281.88   | \$6,145,704.71   |

EL PRECIO DEL SERVICIO SUBROGADO OFERTADO DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

POR EL LICITANTE  
MONTERREY NUEVO LEÓN A 30 DE DICIEMBRE DE 2024

OLGA LIDIA PEREZ MARIN  
REPRESENTANTE LEGAL  
LOGISTICA Y EQUIPOS BIOMEDICOS SA DE CV

MATRIZ

Manuel María Lombardi ni #2808 Col. Progreso C.P. 64420 Monterrey Nuevo León, México  
Email: [logisticavequposbiomedicos@gmail.com](mailto:logisticavequposbiomedicos@gmail.com) Tel: + 81 81 13 82 31

RFC: LEB190924KA5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" \_\_\_\_.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)  
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |

Anexo 03 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOI/O: 000001484-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

|                         |                                                           |                                |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Dependencia Solicitante | 20                                                        | Nuevo León                     |
|                         | 208001                                                    | Oficina del COAD NUEVO LEÓN    |
|                         | 200100                                                    | Jefatura De Servicios De Prest |
| Concepto                | Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil 2025 M |                                |

Fecha Elaboración: 04/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 78,487,376.00  
Cuenta: 42082106 SUBROGACION DE SERVICIOS DIAGNOSTIC. Unidad de Información: 208001 Centro de Costos: 210121  
Partida Presupuestaria SHCP: 33001 Subcontratación de servicios con terceros

| ENL      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 78,487.4 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| 0.0      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marzo normalizado vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 78,487,376.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA II CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ NOTIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025  
Clave: 8170-009-001

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## A N E X O T É C N I C O

Anexo 4 (cuatro)

### a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025, para la realización e interpretación de mastografías de tamizaje, de acuerdo con el requerimiento descrito.

| PARTIDA | CLAVE CUCOP | DESCRIPCIÓN                             | UNIDAD DE MEDIDA | MINIMO ESTUDIOS A REALIZAR | MAXIMO ESTUDIOS A REALIZAR |
|---------|-------------|-----------------------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------|
| 1       | 33900035    | Servicio de Mastografía en Unidad Móvil | Servicios        | 5,668                      | 14,170                     |

### Especificaciones

Para la prestación de este servicio se deben contemplar al menos 4 vehículos automotores con 1 de respaldo opcional con las siguientes características:

1. Largo: 6 m aproximadamente (mínimo 5.5 m), Ancho: 3 m aproximadamente (mínimo 2.5 m) las medidas para que puedan entrar dentro de los espacios de las unidades médicas mismo que será corroborado en la visita a instalaciones institucionales por parte del proveedor.
2. Deberá contar con rampa o elevador de acceso para discapacitados por unidad.
3. En perfectas condiciones de limpieza, así como ventilación adecuada en cada una de las áreas.
4. Las unidades deberán de estar en perfectas condiciones de hojalatería y pintura.
5. Rotulado con el logo IMSS alusivo a la campaña institucional de detección de cáncer de mama predominantemente, este punto puede representarse en render y anexado a su propuesta.
6. Señalización en un área visible en el interior del vehículo de los requisitos y las condiciones en las que se deberá presentar la paciente para la toma de la mastografía.
7. Deberá contar con planta de energía con potencia suficiente para el uso continuo del equipo, así como instalación para conectarse a la corriente eléctrica en cada unidad, por lo que el licitante deberá verificar en la visita a instalaciones del Instituto para contemplar dentro de su propuesta económica todo lo necesario para dicha conexión a partir de las condiciones existentes.
8. Señalización y filtro de prevención para evitar contagio por COVID-19, que incluyen termómetro y gel antibacterial, así como señalizaciones de distanciamiento social.
9. Las Unidades Móviles deberán contar con 3 áreas específicas:
  - 9.1. Área de recepción de pacientes en la que se cuente con equipo de cómputo para la toma de datos y un área confortable para los pacientes.
  - 9.2. Área de vestidor que cuente con puerta o cortina y que garantice la privacidad para las pacientes, opcional que cuente con sanitario.
  - 9.3. Área de procesamiento de imágenes.
  - 9.4. Área para la toma de la Mastografía en las que se encuentre instalado el mastógrafo y en la que también se debe de garantizar la privacidad de las pacientes.
10. Los vehículos deberán contar con tarjeta de circulación y póliza de responsabilidad contra terceros vigentes de la presentación de propuestas hasta el 31 de diciembre de 2025, mismas que deberá anexar a su propuesta en carácter de obligatorio.
11. Cada Unidad móvil deberá cumplir con la NOM-229-SSA1-2002 la cual es de observancia obligatoria para las unidades fijas y móviles en relación a infraestructura, equipamiento y responsabilidades legales y sanitarias.

### Personal que presta el servicio por unidad:

Todo el personal deberá contar con buena presentación, deberán portar su gafete de identificación, así como una playera que los identifique con los logos de su empresa., además deberá incluir en su propuesta currículum de cada uno según las especificaciones.

1. Chofer de la Unidad:
  - 1.1. La transportación de la unidad móvil será de exclusiva responsabilidad de la empresa que preste el servicio, por lo que deberá asignar chofer,
  - 1.2. Deberá contar con licencia de manejo de chofer (Adjuntar fotografías en carácter de obligatorio).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

- 1.3. Experiencia de al menos 2 años, misma que se verificara en la licencia de chofer.
- 1.4. Vestimenta con identificación de la empresa y buena presentación.
- 1.5. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
2. Recepcionista:
  - 2.1. Nivel secretarial para ello se requiere que acredite mediante constancias de estudio de preparatoria al menos o diploma que avalen el nivel de preparatoria, secundaria o superior.
  - 2.2. Vestimenta de con logo de la empresa.
  - 2.3. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
3. Técnico Radiólogo:
  - 3.1. Deberá presentar cada uno título y cédula profesional vigente (anexar a su propuesta técnica).
  - 3.2. Vestimenta de con logo de la empresa.
  - 3.3. Gafete con nombre, edad, sexo, numero de seguridad social y teléfonos de la empresa y de emergencias.
  - 3.4. Género preferentemente femenino.

**Descripción del servicio.**

1. Anexa a la unidad móvil que se ubicará en las Unidades Médicas, deberán de instalar un área de espera.
  - 1.1. Deberá contar con asientos confortables para la espera del estudio de al menos 40 lugares.
  - 1.2. Deberá contar con techo o carpa o toldo del total del área para los asientos.
  - 1.3. Deberá contar con filtro de entrada y salida además de observar las medidas sanitarias para evitar el contagio por el virus COVID-19.
2. Las Unidades Móviles prestarán el servicio de lunes a viernes de acuerdo con la sede de cada Unidades de Medicina Familiar y en empresas, un horario de 8:00 a 18:00 hrs.
3. Las Unidades Móviles otorgarán servicio a población de grupo blanco (asintomáticas de 50 a 69 años, y de 40 a 49 años con antecedentes de cáncer de mama en familiares directos) derechohabientes de Unidades de Medicina Familiar y Hospitales, así como a trabajadoras de empresas con convenio con el IMSS.
4. Cada unidad móvil deberá garantizar una capacidad para realizar un mínimo de 100 mastografías diarias y hasta 130 como máximo.
5. Cada unidad deberá contar con Chofer, recepcionista, técnico radiólogo (Género preferentemente femenino)
6. La empresa deberá contar con 2 médicos Radiólogos con certificación vigente como Especialista en Radiología e Imagen y con Certificación vigente en mama. Ambos expedidos por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen. Con experiencia mínima de dos años, por lo cual se requiere. Título de Médico Cirujano, cédula profesional, título de Especialista en radiología, cédula de la especialidad en radiología, así como el currículo que avale la experiencia.
7. La empresa deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos mediante una póliza de servicio y mantenimiento de los equipos ofertados en sus unidades móviles donde deberá expresar los equipos incluidos (Marca Modelo y Número de serie) así como las certificaciones de calibración vigente de cámara ionizante y bascula de compresión emitido por la EMA para cada uno, mismos que deberá adjuntar a su propuesta.

**Procedimiento para la toma, interpretación y entrega de resultados de Mastografías:**

La empresa se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia la cual incluye el trato digno y cordial. Mismo que será evaluado con las quejas de los derechohabientes, por cada queja se aplicará sanción al día la prestación del servicio de acuerdo con los términos y condiciones.

En la unidad móvil, la recepcionista requerirá a las pacientes formato original de solicitud, verificará que cuente con el certificado de vigencia de derechos en el sistema de la unidad con la conexión de cada unidad al sistema institucional, así como la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir o identificación laboral), que acredite su personalidad, además de observar la firma y matrícula del médico solicitante de unidades médicas del Instituto.

En las Unidades Móviles se realizará la toma, asegurando que la calidad técnica de la toma a cada paciente sea la adecuada antes de que ésta se retire.

El técnico radiólogo previo a la toma de la mastografía y con el fin de sensibilizar a la mujer para que acepte la prueba, su posterior continuidad en la detección y disminuir la ansiedad que el procedimiento genera, deberá dar una explicación clara y detallada de que el estudio, en caso de que la mastografía no sea adecuada para su interpretación, se solicitará a las mujeres repetir el estudio. Deberá informar a la paciente que los resultados les serán entregados en un lapso no mayor de 3 días hábiles, en su unidad médica de adscripción.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en mama, en las instalaciones de la propia empresa subrogada que presta el servicio, identificando la razón social y dirección de la misma y deberá entregar los resultados en la propia unidad médica, en un lapso no mayor de 3 días hábiles, Por ningún motivo el personal de la Unidad móvil podrá hacer observaciones o interpretaciones diagnósticas a las derechohabientes.

La interpretación de la mastografía será entregada en el sistema integral para digitalización post-procesamiento, almacenamiento y distribución de la imagen del Instituto vía remota, una vez interpretada se deberá notificar vía correo electrónico a la unidad con el listado de pacientes para verificación, para efectos de entrega formal y cobro deberá entregar constancia por unidad en papel con el listado y diagnóstico de acuerdo con la tabla DIAGNOSTICO\_1 anexa a la presente y la firma de la director y administrador de cada hospital que deberá incluir con su nombre, matrícula, nombre del puesto y centro de costos de cada unidad.

La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo con la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y el médico radiólogo de la empresa deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico.

La empresa a la que se le subroga el servicio deberá entregar los días lunes de cada semana a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, un archivo electrónico con el listado nominal de pacientes atendidas, en el formato que para tal propósito especifique el Instituto, el cual será entregado exclusivamente al licitante que resulte adjudicado. Los correos asignados para recibir los reportes son serán proporcionados por el área usuaria.

El Instituto establecerá controles de calidad periódicos y aleatorios de la toma e interpretación de las mastografías. Por lo que deberá enviar cada fin de mes 10 estudios al azar en disco compacto o memoria magnética sin datos e interpretación y entregar una relación de diagnóstico impreso a fin de cruzar los diagnósticos con personal del instituto, cada día con un error diagnostico será penalizado de acuerdo con los términos y condiciones.

Las mastografías deberán ser interpretadas por médico(s) radiólogo(s) especialista(s) certificado(s) por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen y los médicos deberán tener calificación agregada en mama, avalada por el mismo Consejo antes señalado; con su firma y cédula profesional avalará el 100% de estudios.

Para el caso de pacientes con resultado BIRADS 0 (cero), el Proveedor adjudicado, deberá mantener un índice por debajo de la media de años pasados: que establece el estándar de referencia menor del 3.5 por ciento de las mastografías de tamizaje realizadas.

Todos aquellos resultados clasificados con BIRADS 0 (cero) que rebasen el 3.5 por ciento de las mastografías de tamizaje realizadas el Proveedor adjudicado deberá realizar los estudios complementarios ultrasonido necesarios que permitan establecer la clasificación del resultado de la mastografía sin costo adicional para el Instituto, dicho estudio deberá estar en al menos 1 de las unidades móviles disponibles.

La clasificación de los resultados de acuerdo con la Guía de Detección y Tratamiento de Cáncer de Mama 2004 IMSS y la NOM-041-SSA2-2011, son los siguientes:

| CLASIFICACIÓN                     | INTERPRETACIÓN                                                                                      |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (BIRADS 0) Estudio no concluyente | Requiere un estudio complementario para establecer diagnóstico.                                     |
| (BIRADS 1) Mama normal            | El resultado es normal.                                                                             |
| (BIRADS 2) Hallazgos benignos     | El estudio mostró imágenes consideradas benignas.                                                   |
| (BIRADS 3)                        | La mastografía mostró anomalías que requieren seguimiento.                                          |
| (BIRADS 4)                        | La mastografía es sospechosa de cáncer.                                                             |
| (BIRADS 5) Hallazgos malignos     | La mastografía mostró cambios malignos, ocho de cada diez mujeres con este resultado tienen cáncer. |

#### Infraestructura:

Los mastógrafos de las unidades móviles deberán contar con:

- Dispositivos, indicadores de tensión, corriente, tiempo de exposición y emisión de radiación. El valor nominal del tamaño del punto focal grueso deberá ser de 0.4 mm o menor. La dosis promedio glandular no debe exceder 3 Mg y por proyección.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

- Equipo médico, Mastógrafo Digital o Análogo (Sistemas de mamografía específicamente diseñados para este fin), en caso de contar con equipo de mastografía análogo éste deberá contar con aditamento para mastografía digital tipo DR.
- Se prohíbe el equipo convencional de Rayos X o modificado.
- Todos los sistemas adquiridos deben cumplir las siguientes características:
- El generador debe ser trifásico o de alta frecuencia, la tensión de operación no debe quedar fuera del intervalo entre 25 y 35 Kv, el tubo debe estar diseñado para mamografía, debe tener ventana de berilio y debe contar con puntos focales de tamaño nominal entre 0.1 y 0.4 mm. Casetas para mastografía.
- Las características del equipo de mastografía, el cual deberá ser análogo o digital deberán cumplir con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del cáncer de mama. Características técnicas del equipo de mastografía: el equipo debe estar diseñado específicamente para este fin. No se pueden utilizar equipos que no cumplan con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Especificaciones Técnicas para Equipos de diagnóstico Médico con Rayos "X". El equipo debe contar con un sistema luminoso que limite el campo. Cada unidad móvil deberá contar con certificado de levantamiento de niveles de radiación, así como la memoria analítica correspondiente.
- Los participantes deberán presentar escrito firmado por el representante legal, por el cual manifieste que los servicios ofertados cuentan con norma de calidad (Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Aplicables) conforme a los artículos 20 Fracción VII de la Ley y 13 de su Reglamento y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Anexar en su caso, copia de la certificación con la que cuentan.

**Equipo de digitalización:**

Equipo de cómputo y/o servidor con licencia de Full Dicom 5.0 con Dicom Works capaz de recibir agenda y transmisión de estudios mismo que ser comprobado en la visita a instalación para corroborar la compatibilidad con el sistema institucional.

Toda la información deberá ser presentada de manera ordenada y organizada de acuerdo con los anexos propuestos.

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

| Clave de Norma Vigente | Descripción                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOM-041-SSA2-2011      | Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.                                                                                                                 |
| NOM-229-SSA1-2002:     | Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X. |

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

Anexo 5 (cinco)

T E R M I N O S Y C O N D I C I O N E S

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil, se llevará a cabo en las Unidades Médicas en los domicilios señalados en la siguiente tabla y en su caso en las empresas que se señalen en su momento, en un horario de 8:00 a 18:00 horas, y de acuerdo con el calendario que le proporcione semanalmente el Administrador del Contrato, vía correo.

| UNIDAD MÉDICA | DIRECCIÓN                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HGZMF No. 2   | Ave. Constitución y Prof. G. Torres C.P. 64010 MTY N.L.                                               |
| UMF 3         | Av. Félix U. Gómez Y Colón Col. Col. C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León                                |
| HGZ 4         | Matamoros Y Zuazua Col. C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León                                             |
| UMF 5         | Av. Ignacio Morones Prieto Y Loma Larga Col. Loma Larga C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León             |
| HGZMF 6       | Av. Juárez Y Carretera A Laredo Col. Ciudad Iturbide C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León |
| UMF 7         | BLVD. Díaz Ordaz Y María Cantú Col. La Leona C.P. 66210, Garza García, Nuevo León                     |
| UMF No. 8     | Carr. Nacional y Dr. E. González El Cercado N.L. C.P. 67320                                           |
| UMF No. 9     | Zaragoza N°07 Salinas Victoria N.L. C.P. 65500                                                        |
| HGSMF No. 10  | Escobedo y Aldama Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200                                                    |
| HGSMF 11      | José Ma. Paras Y Ballesteros Col. C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León                                |
| HGSMF No. 12  | Emilio Carranza y Niños Héroes Linares, N.L. C.P. 67700                                               |
| UMFH No. 13   | Reforma y Guillermo P. General Terán N.L. C.P.                                                        |
| UMF 14        | Juárez Entre 15 Y 16 Col. C.P. 67450, Cadereyta De Jiménez, Nuevo León                                |
| UMF 15        | Calle Issac Garza No. 200 Ote. Col. Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000                                 |
| UMFH No. 16   | Morelos y Escobedo                                                                                    |
| HGZ 17        | F. Lozano Y Roble Col. Benito Juárez C.P. 64420, Monterrey, Nuevo León                                |
| UMF No. 18    | Chapultepec e Hidalgo Hualahuises, N.L. C.P. 67880                                                    |
| UMF 19        | Zaragoza Y Allende Col. C.P. 66620, Apodaca, Nuevo León                                               |
| UMF No. 20    | Av., Arturo B. de la Garza Cd. Juárez, N.L. C.P. 67250                                                |
| UMF No. 24    | Hidalgo No. 205 Villa de García, N.L. C.P. 66000                                                      |
| UMF 26        | Enf. María De Jesús Candia Y Av. Lincoln Col. Valle Verde C.P. 64360, Monterrey, Nuevo León           |
| UMF No. 27    | Cardenal y Gorrión Fracc. Exposición                                                                  |
| UMF 28        | Av. Penitenciaría Y Fidel Velázquez Col. C.P. 64280, Monterrey, Nuevo León                            |
| UMF No. 29    | Pablo Livas N° 5501 Col. Zertuche C.P. 67190 Guadalupe N.L.                                           |
| UMF 30        | Av. Margarita Maza De Juárez Y Los Pinos Col. Chulavista C.P. 67190, Guadalupe, Nuevo León            |
| UMF 31        | Benito Juárez Y Carretera A Laredo Col. C.P. 66460, San Nicolás De Los Garza, Nuevo León              |
| UMF 32        | Arteaga Y Jiménez Col. Paraíso C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León                                      |
| HGZ 33        | Av. Félix U. Gómez Y Av. Ezequiel E. Chávez Col. C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León                    |
| UMF 35        | Av. Solidaridad Y Magnolia Col. Fraccionamiento Aztlán C.P. 64730, Monterrey, Nuevo León              |



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|            |                                                                                                                |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| UMF No. 36 | A. Lázaro Cárdenas, Col. 15 de Septiembre C.P. 64760 Mty N.L.                                                  |
| UMF No. 37 | Prof. Moisés Sáenz y Reforma Monterrey, N.L. C.P. 64460                                                        |
| UMF No. 38 | Juan I. Ramón y Guerrero Monterrey N.L. C.P. 64000                                                             |
| UMF No. 39 | Estorminio y Pról. Ruiz Cortines Col. Valle Verde 2° Sector C.P. 64117                                         |
| UMF No. 41 | Matamoros No. 109 Entre Republica y Zuazua Dr., González N.L.                                                  |
| UMF No. 42 | Venustiano Carranza El Carmen N.L. C.P. 66550                                                                  |
| UMF 43     | Celestino Gasca Y Guanajuato Col. Celestino Garza C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León                             |
| UMF No. 44 | Av. Independencia 680, Centro de Ciénega de Flores, 65550, Ciénega de Flores, N. L.                            |
| UMF No. 45 | Morelos S/N, Centro 65600, Hidalgo, N. L.                                                                      |
| UMF No. 46 | Guerrero s/n, Col. Villaldama, 65350, Villaldama, N.L.                                                         |
| UMF No. 47 | Zuazua y Nigromante 904, Col. Lampazos de Naranjo, 65070, Lampazos de Naranjo N.L.                             |
| UMF No. 48 | Carretera Monterrey/Colombia km 1.5 s/n, Col. Anáhuac y Rodríguez, Anáhuac, N.L.                               |
| UMF No. 49 | Nogalar km 1 s/n, Col. Jardín, 65800 Agualeguas, N.L.                                                          |
| UMF No. 50 | General Calles s/n, Col. Ciudad Cerralvo, 65900, Cerralvo, N.L.                                                |
| UMF No. 51 | Zaragoza 1414, Col. Revolución, 67050, China, N.L.                                                             |
| UMF No. 52 | Carretera 57 km 180 s/n Col. San Rafael, 67865, Galeana, N.L.                                                  |
| UMF No. 53 | Carretera Galeana Linares km 1 s/n, Col. Galeana, 67850, Galeana, N.L.                                         |
| UMF No. 54 | Carretera a Lampacitos km 1 s/n, Col. Aramberri Centro, 67940, Aramberri, N.L.                                 |
| UMF No. 55 | Carretera Linares entre Gral. Martínez y Gral. Porfirio Díaz s/n, Col. Centro, 67900, Dr. Arroyo, N.L.         |
| UMF No. 56 | Bernardo Reyes entre Gral. Lázaro Cárdenas y Francisco I Madero s/n, Col. La Ascensión, 67950, Aramberri, N.L. |
| UMF No. 58 | BLVD. Díaz Ordaz No. 336 San Pedro Garza García N.L. C.P. 66210                                                |
| UMF No. 64 | Manuel Ordoñez Esq. Con Pedro Garfias Col. Cumbres C.P. 63350                                                  |
| UMF No. 66 | Rio Pílon # 1000 Pueblo Nuevo                                                                                  |
| HGZ 67     | Av. Miguel Alemán Km 24 S/N, Apodaca, Nuevo León                                                               |
| UMF No. 68 | Ave. Israel Cavazos y Estados Unidos Col. Rincón de la Sierra C.P 67192                                        |
| UMF No. 69 | Av. Lincoln s/n Col. Valle Verde Segundo Sector                                                                |
| UMF No. 70 | Av. Reforma # 180 Col. Real de Palmas, Zuazua N.L.                                                             |
| UMF No. 71 | Calle 31 No. 201 Colonia Metroplex II C.P. 66612, Apodaca, N.L.                                                |
| UMF No. 72 | Av. Vista regia No. 582, Col. Buena Vista, C.P. 66583, El Carmen, Municipio de el Carmen, Estado de Nuevo León |
| UMF No. 73 | Av. Diego Díaz de Berlanga 194, Col. Balcones de santo Domingo, C.P. 66460, San Nicolas de los Garza, N.L.     |

#### Programa de entregas

El tipo de contrato deberá ser abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya cantidad máxima se detalle en las Cantidades mínimas y máximas de los Estudios por todas las unidades médicas.

El proveedor deberá hacer entrega del servicio de acuerdo con el cronograma establecido por el administrador del contrato, así como realizar la entrega de los estudios y sus interpretaciones de acuerdo con las condiciones señaladas en el anexo técnico.

#### c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la contratación es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1 incisos q) POBALINES.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico y en estos Términos y Condiciones para la contratación para la contratación del servicio mastografía móvil.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales para operar el transporte privado donde se trasporta el equipo móvil en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El prestador del servicio y deberá cumplir con los requisitos enlistados a continuación:

- Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para unidades móviles de acuerdo con el anexo técnico.
- Plan de contingencias que garantice la continuidad de la prestación del servicio de mastografía móvil en las unidades médicas, para la prestación del servicio.
- El Licitante además deberá entregar todos los documentos señalados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías de autoría propia del fabricante de los equipos instalados dentro de la unidad, así como fotografías del estado físico interno y externo de la unidad, así como todo lo necesario para cumplir con el Anexo Técnico.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

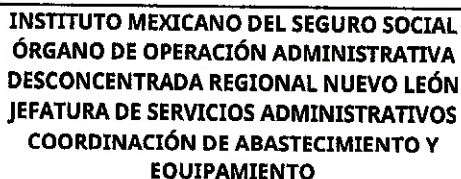
El licitante deberá realizar la visita a las instalaciones para verificar de acuerdo con las características ofertadas la alimentación eléctrica, los nodos de red, así como la colocación de la unidad y todo lo relacionado con la puesta en operación descrita en el Anexo Técnico.

El licitante deberá visitar las unidades médicas que participen en el presente servicio, cuya constancia forma parte obligatoria para presentar su propuesta, a efecto de verificar el lugar y/o espacio que la unidad médica les asignará para la instalación de la Unidad Móvil para la toma de estudios así como todo el equipo alterno, que se requieren para la prestación del servicio; así mismo, identificará y determinará la pertinencia o no, de realizar adecuaciones al área que se le asigne, a fin de tener alimentación eléctrica, espacio en la unidad y conexión a la red institucional.

Se precisa que la visita a las Instalaciones Institucionales, será a partir de la publicación de la convocatoria y podrá acudir a las Unidades Médicas sujetas a la prestación del servicio, con el Director de la Unidad Médica, elaborando nota informativa de visita en papel membretado del proveedor, la cual será firmada y sellada por el supervisor técnico y representante legal de la empresa y el Director de la Unidad Médica, a fin de considerar todos los aspectos técnicos, específicos y económicos del equipamiento y de los equipos médicos adicionales, y la prestación del servicio, para la elaboración y presentación de su proposición. Dicha constancia a sitio deberá formar parte de la propuesta técnica del licitante.

El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. El licitante optará por realizar la visita y el levantamiento respectivo, por cada Unidad Médica visitada, integrando a su propuesta la constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de las Unidades Médicas, la cual deberá contener como mínimo: nombre de unidad médica, fecha de la visita; el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que atendió la visita, así como el nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente; en hoja membretada de la empresa participante; de conformidad con lo especificado en el presente numeral de los Términos y Condiciones, donde se suministrarán o colocarán los equipos o donde se prestarán los servicios.

Las visitas a instalaciones Institucionales solo podrán ser efectuadas a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil previo a la primera junta de aclaraciones, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para lo cual el licitante deberá ponerse en contacto con el Director Médico de la Unidad, al menos un día hábil para el Instituto previa a la fecha probable de visita, en horario de 8:00 a 18:00 horas y en días hábiles para el Instituto, para que éste le asigne y deje constancia, de la fecha y hora programada, el objeto y lugar de la reunión, así como el nombre del servidor público designado para llevarla a cabo.



**CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024**

El importe de los gastos generados por la(s) visita(s) a instalaciones referidas en los párrafos anteriores, correrá absolutamente por cuenta del licitante.

En la visita que opte por realizar el licitante a las Unidades Médicas, el personal del Instituto deberá cumplir con lo señalado en el numeral 15 del "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual, el servidor público responsable deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC) por lo menos con dos días hábiles de anticipación y elaborar una minuta de la visita, la cual deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, para el personal del Instituto (el Director, jefe del Servicio de Mantenimiento, personal de conservación y en su caso, representante del OIC), así como nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante y su asistente; siendo obligatorio para el servidor público responsable, integrarla al expediente respectivo y remitir copia de la misma al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Instituto, contado a partir de su formalización. Dicha minuta no formará parte de la documentación solicitada a los licitantes en su propuesta y se elaborará con independencia de la constancia de realización de visita a las instalaciones, referida en el párrafo anterior.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal del instituto realizara de acuerdo con el cronograma definido, antes de la presentación de propuestas una visita al domicilio de la empresa o al patio dentro del área metropolitana de Nuevo, León. Donde estén las Unidades con las que se va a realizar el servicio, para evaluar el cumplimiento de las características del anexo técnico y términos y condiciones.

#### **h) Penas convencionales y deductivas.**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

### Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá presentarse en los domicilios indicados de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo, León. De acuerdo con el cronograma establecido, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el monto sin IVA a facturar por día, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con los horarios de arribo a las unidades, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de servicio preestablecido por el administrador del contrato y los auxiliares.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

#### Deducciones

El personal del instituto recibirá los estudios de mastografía interpretados de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y revisará que no exceda los Birad 0 descrito en el mismo anexo.

Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto sin IVA facturado por día cuando no entregue los estudios interpretados de acuerdo con los tiempos establecidos en el anexo técnico.

Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto sin IVA a facturar por día de incumplimiento, por rebasar el límite permitido de los Birad 0 según la norma enunciada en el anexo técnico.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios**  
No aplica.

#### j) Garantías.

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.  
Canje.

También procederá la devolución del total del estudio en el supuesto de que se identifique una inconsistencia entre la imagen y la interpretación según sea el caso y se tendrá que hacer una cita posterior a la paciente la cual correrá por cuenta y gasto del proveedor.

#### k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Personal del instituto especializado revisará al azar 5 estudios al mes para revisar la congruencia diagnóstica de las imágenes con la interpretación, así como verificar el estado físico y el cumplimiento en los tiempos de tomas de estudios según el cronograma de actividades.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio de Mastografía Móvil a derechohabientes del IMSS.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

**No aplica.**

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

**No aplica.**

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

**No aplica.**

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b><br><b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b><br><b>DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN</b><br><b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b><br><b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>CONTRATO DERIVADO DE LA</b><br><b>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL</b><br><b>AA-50-GYR-050GYR035-N-108-2024</b> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Anexo 6 (seis)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**  
**Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**  
**Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**



Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2024/1340  
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

**Mtro. Arik Salvatierra García**  
**Jefe del Departamento de Adquisición de**  
**Bienes y Contratación de Servicios**  
**Presente.**

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Ing. **Fernando Carlo Enríquez Ortiz**, Ingeniero Biomédico, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Mastografías en Unidad Móvil para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

|                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| RFC:                             |                               |
| CURP:                            |                               |
| Correo Institucional:            | fernando.enriquez@imss.gob.mx |
| Número Telefónico Institucional: | 81 8150 3132 Ext. 41719       |

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Dr. Salvador Gómez García**  
**Titular de la Jefatura de**  
**Servicios de Prestaciones Médicas.**  
**Área Requiriente**

**Firma de aceptación del cargo:**

**Ing. Fernando Carlo Enríquez**  
**Ingeniero Biomédico**

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. Tel. 81 8150 3132 Ext. 41143

www.imss.gob.mx



Número de Contrato: 050GYR035N10824-001-00

25